 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

**Resolución
Junta Directiva
No. 00006 del 11 de junio de 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN AL GERENTE DE
INDEPORTES ANTIOQUIA**

La Junta Directiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – Indeportes Antioquia –en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 489 de 1998, ordenanza 8E de 1996 y 41E de 1996

CONSIDERANDO QUE:


1. Los artículos 71 y 72 de la ley 489 de 1998 establecen, respecto de la autonomía administrativa y financiera de las entidades descentralizadas y en cuanto a la dirección y administración de éstas, lo siguiente:

Artículo 71.- Autonomía administrativa y financiera. La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.

ARTÍCULO 72.- Dirección y administración de los establecimientos públicos. La dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Consejo Directivo y de un director, gerente o presidente.

2. En el marco de lo anterior, la ordenanza 8E en su artículo 11 estableció como funciones de la Junta Directiva: C. "Expedir los reglamentos internos del Instituto."
3. Así mismo el numeral f) del artículo 17 de la ordenanza 8 E, señala como funciones del gerente: e. "Presentar ante la junta directiva los proyectos de reglamento, estructura orgánica y planta de personal." f. "Emitir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta y desarrollo del objeto social"
4. La Ordenanza 8E de 1996, en el Parágrafo único del artículo 11, señala que la Junta Directiva podrá delegar funciones en el gerente, siempre y cuando ello sea posible legal y estatutariamente.
5. En virtud de lo anterior, la Junta Directiva, en sesión No 04 del 30 de mayo de 2024, dispuso FACULTAR de manera unánime, al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –INDEPORTES ANTIOQUIA, "para expedir los reglamentos internos para el funcionamiento necesario de la Entidad, los cuales posteriormente a solicitud de la junta se socializarán."
6. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la citada ley "(...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley".



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Resolución
Junta Directiva
No. 00006 del 11 de junio de 2024

7. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"*.
8. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Carta Magna, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.
9. Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 señala que "En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar al gerente para expedir los reglamentos internos para el funcionamiento necesario de la Entidad, los cuales posteriormente a solicitud de la junta se socializarán, ante esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORME. El gerente en virtud de la presente delegación, deberá informar a la junta Directiva sobre los reglamentos internos expedidos y/o las modificaciones.


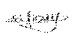
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



PRESIDENTE

JUNTA DIRECTIVA.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Santiago Toro Sierra		30/05/2024
Proyecto	María Teresa Muñoz Jaramillo - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica		30/05/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.